



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO PROMIVOD POR CREZCAMOS S.A EN
CONTRA YOLIMAR PRADA SUAREZ**

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, mediante el memorial del 31 de mayo pasado.

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte ejecutante mediante escrito de calendada 31 de mayo de 2022 a través del correo electrónico, solicita: *el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro a favor del aquí demandado, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia, en las entidades tales como: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DECOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AVVILLAS, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA y BANCO WWB.*

2. Advirtiéndole que no existe certeza sobre la existencia de cuentas bancarias no se decretará la medida cautelar por cuanto le corresponde al demandante enunciar de una manera clara los bienes que posee el demandado. Pese a lo cual este Despacho dispondrá oficiar a la empresa **TRANSUNIÓN** con el fin de que informe, la historia crediticia y las entidades financieras en las que la señora **YOLIMAR PRADA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.944 tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que la demandada posea en cada una de las entidades que nos relacione. **Oficiéase en tal sentido**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 17 fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (03) DE JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M. –

La secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfb2a501dacce48b6549dc5cd64c41e6b653158b42fff8beaae0657ef7650dc**

Documento generado en 02/06/2022 12:20:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**